



Municipalidad Provincial
de Barranca

CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

62

Presenta y
los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
RECEPCION
28 OCT. 2010
HORA 8:50 AM
FIRMA [Signature]

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0345-2010-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 12 de Octubre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 158-10 presentado por la Sra. ALIPIA ARMANDA GIRALDO DE CALDERON Y DONATO SEGUNDINO CALDERON MAYGUAY, quienes solicitan Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Azotea.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Azotea, del inmueble ubicado en Jr. 9 de Diciembre N° 350 – 358 (antes calle 9 de Diciembre s/n), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 158.20 m2 X 465.00 =S/. 73,563.00

▪ Derecho de Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	588.50
▪ Supervisión de obra (1 visita)	235.40
▪ Asignación de Numeración (2 Puertas)	43.20
	S/. 971.10

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a ALIPIA ARMANDA GIRALDO DE CALDERON Y DONATO SEGUNDINO CALDERON MAYGUAY, la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso más Azotea, del inmueble ubicado en Jr. 9 de Diciembre N° 350 – 358 (antes calle 9 de Diciembre s/n), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 158.20 m2, destinada a Vivienda Unifamiliar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Arq. Augusto Porca Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
C.A.P. 05113